



Subdirección Jurídica	
Abogada redactora	
N.P.D.C.	

131280



**RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO ENTRE
DON ROBERTO ANTONIO MARÍN ÁLVAREZ Y
DON DAVID ADÁN ANDRADE MORALES/**

VALPARAÍSO,

04 OCT. 2018

Res. EX. N° 4450 / VISTOS: La solicitud

de reemplazo en el Registro Pesquero Artesanal, suscrito por don Roberto Antonio Marín Álvarez y don David Adán Andrade Morales; contrato de compraventa, de fecha 06 de julio de 2018, autorizado ante el Notario Público de la comuna de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 84746; el informe técnico N° 1277, de fecha 29 de agosto de 2018; la Hoja de Envío/DN/N° 7924 de fecha 20 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Exenta N° 844 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, la Resolución Exenta N° 1313 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de julio de 2015, que delega facultad que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2018, don Roberto Antonio Marín Álvarez, cédula de identidad N° 8.883.816-5, como reemplazado y don David Adán Andrade Morales, cédula de identidad N° 16.833.801-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 84746, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, la presente solicitud no cumple con los requisitos técnicos, documentales ni normativos, toda vez el reemplazante no da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 7°, 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios, ya que, según el informe técnico citado en Vistos, el reemplazante acredita solo un año de habitualidad, correspondiente al año 2017.

Que, en virtud de lo señalado y de lo establecido en el informe técnico evacuado por el Departamento de Pesca Artesanal, procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo, toda vez que el reemplazante no acreditó el requisito de habitualidad.

RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de reemplazo presentada con fecha 09 de julio de 2018, por don Roberto Antonio Marín Álvarez, cédula de identidad N° 8.883.816-5, como reemplazado y don David Adán Andrade Morales, cédula de identidad N° 16.833.801-5, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 84746, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"



Distribución:

- Roberto Antonio Marín Álvarez.
- David Adán Andrade Morales
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.
- Subdirección Jurídica.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.